



MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

NOTA UIF/SEPRELAD/SE N° 378/2025

EXP.SIGSE/INST N° 1824/2025

Asunción, 08 de octubre de 2025

Señor:

**CAMILO BENÍTEZ ALDANA**, Contralor General  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente.

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se dirige a Usted en referencia al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscripto entre La Contraloría General de la República y ésta Secretaría de Estado.

En este sentido, se remite adjunto a la presente Nota un ejemplar Original firmado del documento, para su resguardo en la Institución a su digno cargo.

Sin otro motivo en particular, se hace propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.



  
**LILIANA ELIZABETH ALCARAZ RECALDE**  
Ministra-Secretaria Ejecutiva  
SEPRELAD

VISIÓN:

«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»



## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de setiembre del año 2025, por una parte, la Contraloría General de la República en adelante la CGR, con domicilio en Bruselas N° 1880 de la ciudad de Asunción representada en este acto por el por el **Dr. Camilo Daniel Benítez Aldana**, con cédula de identidad civil N° 1.338.365, en su carácter de Contralor General de la República designado en virtud del juramento prestado ante la Honorable Cámara de Diputados por Resolución HCD N° 2794 de fecha 08 de setiembre de 2021, en cumplimiento de los Arts. 4° y 21 Inc. a) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y por otro lado, la Secretaría de Prevención del Lavado de Dinero o Bienes en adelante la SEPRELAD, con domicilio en la Avda. Federación Rusa esq. Augusto Roa Bastos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, **Abg. Liliana Elizabeth Alcaraz Recalde**, nombrada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2023, en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES", facultados suficientemente para la firma del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

### MANIFIESTAN

Haber suscripto un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en fecha 16 de agosto del año 2016, con el objetivo de interactuar en los campos de transferencia de información acerca de Personas Expuestas Políticamente (PEP'S) y empleados públicos en general, y de capacitaciones mutuas acerca de conocimientos y actividades inherentes a cada institución.

Reconociendo la necesidad de actualizar y mejorar este acuerdo, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) y la Contraloría General de la República (CGR) determinan la suscripción de un nuevo acuerdo de cooperación a fin de establecer de manera coordinada actividades de control y supervisión, enfocadas en la prevención y combate a la corrupción.

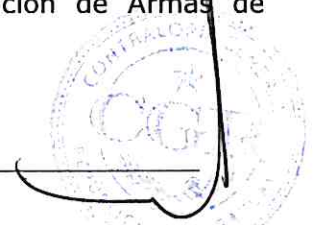
La CGR, conforme lo establece la Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público, multinacional, nacional, departamental o municipal sin excepción, o de los organismos en que el Estado sea parte o tenga interés patrimonial.

La SEPRELAD, de conformidad a la Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y sus leyes modificatorias, es la entidad gubernamental que regula las obligaciones, actuaciones y en los procedimientos para prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la realización de actos destinados a la legitimación de dinero o bienes que procedan, directa o indirectamente de actividades delictivas.

En el marco del fortalecimiento de sus respectivas misiones y visiones, las partes convienen celebrar el presente acuerdo de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA – DECLARACIONES PREVIAS

Las partes firmantes manifiestan su interés en realizar una alianza estratégica, estableciendo una relación de colaboración para el intercambio recíproco de conocimientos y actividades inherentes, y para el establecimiento y seguimiento de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de lucha contra el Enriquecimiento Ilícito, el Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).





Las partes son conscientes del flagelo que constituyen el Enriquecimiento Ilícito, el LA, el FT y FP y que amenazan en forma constante el desenvolvimiento exitoso de las funciones misionales de las instituciones, al mismo tiempo que constituyen prácticas negativas para el desarrollo económico y social del país, puesto que suscitan la pérdida de bienestar social y a menudo son instrumentos que utiliza el crimen organizado con la finalidad de materializar sus propósitos; por lo que es imperioso que las instituciones estatales que combaten estas operaciones, articulen acciones tendientes a mitigar los efectos negativos de esos delitos en las actividades y profesiones públicas.

### CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base de la cooperación entre la CGR y la SEPREDAD, para el intercambio recíproco de conocimientos y actividades institucionales, y para el establecimiento y seguimiento de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de lucha contra el Enriquecimiento Ilícito, el Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), además de capacitaciones mutuas relacionadas a la misión de cada institución, dentro de las facultades legales de cada una de ellas, para lo cual se deberán diseñar mecanismos y estrategias que posibiliten a las instituciones contar con proyectos y políticas que apoyen la prevención de estos hechos punibles.

### CLÁUSULA TERCERA – PRINCIPIOS

- a. RECIPROCIDAD: Donde la carga de las obligaciones y el ámbito de los derechos son iguales para ambas partes.
- b. PERTINENCIA: La información requerida y obtenida podrá utilizarse únicamente para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo; estará sujeta a las restricciones legales, de acuerdo con la legislación vigente, lo que impide su utilización para otros fines.
- c. CONFIDENCIALIDAD: Las informaciones recibidas por cualquiera de las partes no podrán ser reveladas a ninguna otra persona o autoridad.

### CLÁUSULA CUARTA – INDEPENDENCIA

El presente acuerdo se celebra sin perjuicio de la autonomía funcional e institucional de las partes, no afectando en modo alguno las competencias y atribuciones de fiscalización y control conferidas por la Constitución Nacional y la ley a la Contraloría General de la República; en igual sentido, el presente instrumento no limitará ni condicionará las facultades que correspondan a la SEPREDAD respecto de sus funciones, en el marco de sus atribuciones legales.

### CLÁUSULA QUINTA – ACUERDOS ESPECÍFICOS

La consecución de los objetivos de este acuerdo, se instrumentará a través de acuerdos específicos, que contendrán los términos de referencia bien identificados, respetando siempre los marcos legales institucionales y demás leyes de la República del Paraguay, junto con las directrices generales del presente Acuerdo.

En los acuerdos Específicos mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a. Objeto;
- b. Vigencia;
- c. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes;
- d. Formas de resolver las divergencias; y
- e. Formas de Rescisión.
- f. Resultados esperados
- g. Actividades y Cronogramas
- h. Metodología de trabajo
- i. Financiamiento
- j. Canales de Comunicación
- k. Confidencialidad





## CLÁUSULA SEXTA – MARCO DE ACTIVIDADES

- a. Conformar un equipo técnico que deberá diseñar y coordinar las acciones y esfuerzos para la realización de tareas conjuntas, tendientes a identificar mecanismos de intercambio de información oportuna y segura.
- b. Instrumentar los procedimientos de intercambio de información que administren las instituciones en sus bases de datos de manera oportuna y segura, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias legales.
- c. Determinar los lineamientos para eventuales interconexiones en línea entre las bases de datos que administren LAS PARTES en el marco de sus competencias y atribuciones legales.
- d. Cooperar con sus respectivas capacidades y facultades legales para apoyar la formación de funcionarios a través de actividades educacionales impartidas mutuamente respecto al conocimiento y actividades inherentes a cada institución.
- e. Establecer protocolos de manejo de información que garanticen el resguardo y la confidencialidad de los datos y documentos obtenidos en el marco del presente acuerdo, los cuales estarán sujetos al deber de reserva, secreto y confidencialidad que los marcos legales de las partes estipulen.
- f. Elaborar proyectos o acuerdos específicos tendientes a ejecutar una o varias actividades establecidas en el presente acuerdo marco de cooperación interinstitucional, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares de las instituciones.
- g. Suministrar los recursos humanos, materiales, instalaciones y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de cada una de LAS PARTES.
- h. Proporcionar los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos específicos de cooperación y/o protocolos a ser firmados.
- i. Proponer acciones de mejoras orientadas a fortalecer los mecanismos de cooperación y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, en el caso de que se identifiquen limitaciones que afecten el cumplimiento de los fines del presente acuerdo.

## CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

## CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD

Los datos e informaciones intercambiados entre "LAS PARTES" en el marco del presente Acuerdo, se darán bajo estricto cumplimiento de los principios de confidencialidad y deber del secreto, y serán de uso exclusivo de las Partes para el cumplimiento de los objetivos acordados, con excepción de las publicaciones que tengan carácter informativo o dato abierto al amparo de la legislación que regula la materia.

Las informaciones y datos a ser intercambiados en las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Acuerdo tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las funciones que legal y reglamentariamente, corresponden a cada una de las Partes.

Los datos compartidos tanto por la CGR y la SEPREDAD estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de información de índole pública y privada.

## CLÁUSULA NOVENA – GRATUIDAD

El presente Acuerdo, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes ni ante terceros. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.





## CLÁUSULA DÉCIMA – COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada al presente Acuerdo tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento. La coordinación de la ejecución del presente Acuerdo como así también de las adendas, aditivos y/o Acuerdos Específicos, quedará a cargo de la Dirección General de Relaciones Públicas e Internacionales, por SEPRELAD, y por la CGR, quedará a cargo de la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el Acuerdo según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Acuerdo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan competencia a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – VIGENCIA Y DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de 05 cinco años a partir de la firma del mismo, y puede ser rescindido en cualquier momento por decisión unilateral de las partes, previa comunicación por medio escrito, notificado al domicilio de la otra parte cuando menos sesenta (60) días antes de la fecha de finalización propuesta.

En caso de darse la terminación anticipada, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente acuerdo hasta su total conclusión.

La suscripción del presente Acuerdo de Cooperación, deja sin efecto el Acuerdo anterior suscripto el 16 de diciembre de 2014 entre las instituciones signatarias, y en caso de existir tareas pendientes en las mismas, continuarán realizándose, ya sea, aplicándose las cláusulas anteriores o las actuales.

En testimonio de lo acordado, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



**DR. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**  
Contralor General de la República  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**



**ABG. LILIANA E. ALCARÁZ RECALDE**  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
**SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE  
LAVADO DE DINERO O BIENES**